

Referencia:	2022/00003898K
Asunto:	Subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats falleres en la Pobla de Vallbona., exercici 2022.
Procedimiento:	Subvencions per a entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats falleres
Interesado:	
Representante:	
SUBVENCIONS (SANDRA)	

JOSE IGNACIO DEL SAZ SALAZAR, SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 13 de septiembre de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

7. SUBVENCIONS.

Referencia: 2022/00003898K.

Aprovació de la convocatòria de les subvencions de concurrència competitiva destinades a entitats sense ànim de lucre per a desenvolupar projectes i activitats falleres en la Pobla de Vallbona, exercici 2022

Considerando que el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona inició el año 2017 el programa de subvenciones para el fomento de proyectos y actividades falleras con el que pretende fomentar los proyectos y actividades falleras desarrollados por entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación permanente en el término municipal de la Pobla de Vallbona.

Considerando que en el año 2022, se pretende continuar con la labor iniciada. Vista la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dice literalmente:

“1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio.

2.La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas



según lo establecido en este Capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...)

Visto el informe del técnico de subvenciones número 244/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 12/09/2022, con nº de referencia 2022/363 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro para desarrollar proyectos y actividades falleras en la Pobla de Vallbona con el siguiente contenido:

1.- OBJETO

Es objeto de esta convocatoria regular la concesión, por parte del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona a través de la Concejalía de Fallas, en particular de las Comisiones Falleras; de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos de ámbito fallero desarrollados en el término municipal, a otorgar anualmente en el marco de las previsiones presupuestarias.

Los proyectos a los cuales se presta apoyo serán presentados y llevados a cabo por entidades sin ánimo de lucro con sede social o delegación permanente en el término municipal de la Pobla de Vallbona, con especial apoyo a los proyectos que promuevan los valores culturales, valores educativos, festivos y de concienciación en valores sociales, en el ámbito fallero.

2.- MARCO NORMATIVO APLICABLE

Para lo que no se regule expresamente en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de concesión de subvenciones y premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, en el Real Decreto (RD) legislativo 21/2004, de 5 de marzo, por el cual se regula el Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, a la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de cualquier otra normativa aplicable.

3.- BENEFICIARIOS

Podrá optar a estas subvenciones las comisiones falleras que estén en Junta Local Fallera, al momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúna los siguientes requisitos:



- a) Encontrarse legalmente constituida e inscrita, en el Registro correspondiente, con al menos un año de anterioridad a la publicación de la convocatoria de estas ayudas.
- b) Que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto o fines sociales.
- c) Tener una sede o delegación permanente en el término municipal de la Pobla de Vallbona, dotada de una estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del proyecto para el que se solicita la subvención.
- d) Presentar un proyecto de actividades a desarrollar en el término municipal de la Pobla de Vallbona.
- e) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes, y no ser deudor del Ayuntamiento ni de sus organismos públicos. Este requisito deberá cumplirse, tanto al momento de la concesión, como en el del reconocimiento de la obligación de pago.
- f) Haber justificado debidamente, cualquier subvención anteriormente otorgada al solicitante por el Ayuntamiento.
- g) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los párrafos 2 y 3 del art. 13 de la LGS.

4.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE

Los ámbitos de actuación subvencionables son los siguientes:

A) ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO, ACTIVIDAD SOCIAL DE LA ENTIDAD Y COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO.

Las ayudas se destinarán al mantenimiento de la estructura y actividad social de la entidad, a la participación en los foros ciudadanos, a la colaboración con el Ayuntamiento en las diferentes actividades, así como se tendrá en cuenta el número de socios, la antigüedad de la entidad, y otras características que definan la asociación.

Además se tendrá en cuenta en el siguiente ámbito que la entidad desarrolle iniciativas como las siguientes:



- Promoción y utilización del valenciano en las actividades generales de la asociación
- La aplicación del principio de igualdad efectiva de hombres y mujeres con el objetivo de integrar la perspectiva de género y los derechos de las mujeres.
- Actividades que estén dirigidas a la familia.
- Otras actividades festivas.

B) EVENTOS FESTIVOS Y CULTURALES.

Los eventos festivo-culturales de alta calidad inciden positivamente en la promoción directa de las fiestas, la cultura, el ocio y el turismo de nuestra localidad, siendo un elemento motivador para la economía de nuestra población, a la vez que, en determinadas ocasiones, proyecta y difunde la imagen de nuestra ciudad a nivel provincial, regional o estatal. Por ello, el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona recoge esta posibilidad en esta convocatoria y posibilita con ello que determinados acontecimientos festivo-culturales puedan optar a estas subvenciones.

Entre los criterios que se evaluarán para la concesión de la ayuda se encuentran: el tipo de espectáculo, proyección y consolidación del espectáculo, promoción de la localidad en sus actividades, proyecto festivo-cultural presentado, etc.

La Concejalía de Fallas tendrá en cuenta a la hora de conceder subvenciones para estos acontecimientos: la calidad de la actividad (en función de que sean de ámbito internacional, nacional o autonómico) el impacto o repercusión que puedan tener en los medios de comunicación, el coste total del proyecto y su posible financiación, la aportación de otras instituciones, entidades o empresas, ingresos debidos a la aportación de espectadores, etc. Todo ello con el fin de valorar las expectativas que pudieran despertarse entre los diferentes agentes sociales con relación a esta actividad.

5.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y PERÍODO DE REALIZACIÓN

Serán subvencionables los costes del proyecto que, respondiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio de la presente convocatoria.

Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados en conceptos como: desplazamientos, alojamiento, manutención, nóminas, gastos federativos, adquisición de material fungible, seguros, alquileres de instalaciones, del local de la sede, de montaje de escenarios, graderíos y/o váteres



portátiles, servicios de ambulancia, material sanitario, así como de publicidad y promoción de los eventos. También se podrán considerar, con carácter excepcional, otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, y también los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los tributos serán gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria de la subvención los haya efectivamente satisfecho. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, tendrán que imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en cualquier caso, en la medida en que estos costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus características especiales no exista en el mercado suficiente número de agentes que los realizan, prestan o suministran, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que tendrán que aportarse en la justificación, o, si procede, en la solicitud de subvención, se realizará de acuerdo a criterios de eficiencia y economía, y expresamente en una memoria se tendrá que justificar la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La entidad beneficiaria podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. No son gastos subvencionables:

a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.



- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los gastos de catering o similar, siempre que éstas no esten incluidas en algunas de las actividades objeto de la convocatoria

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

6.- COMPATIBILIDAD, CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe de la subvención concedida no podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales, superar el coste de la actividad que tiene que desarrollar la entidad beneficiaria, con las cuales tendrán que ser compatible hasta este importe máximo. Si el importe de la subvención supera este límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto a la exigencia del correspondiente interés de demora por el plazo transcurrido entre el cobro de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

La concreción de la cuantía de subvención otorgada resultará de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el punto 11 de esta convocatoria.

Estas subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48001 "Bases subvenciones comisiones falleras", por importe de 5.295,83 euros.

7.- ÓRGANOS COMPETENTES

Las subvenciones se otorgarán a propuesta de la Comisión Técnica Evaluadora señalada en el punto 11.1 de esta convocatoria, la cual actuará como órgano instructor del procedimiento. El órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será aquel que se determine de acuerdo con la delegación de atribuciones de competencias de esta Corporación Local.

8.-CONVOCATORIA



Esta convocatoria seguirá el régimen de publicidad establecido por el art. 18 de la LGS. A estos efectos, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona remitirá a la BDNS información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída, en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de esta subvención:

1ª. Ejecutar el proyecto en los términos establecidos en el Acuerdo de concesión.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o goce de la subvención.

3ª. Comunicar a la Concejalía de Fallas del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, durante las fases de ejecución y justificación del proyecto, cualquier cambio que afecte al mismo o a la propia entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona la obtención por los beneficiarios de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar las actividades subvencionadas. La comunicación tendrá que efectuarse tan pronto se conozca y, en cualquier caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona en cualquier fase, de la ejecución correcta del proyecto, y también cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Encontrarse al corriente, en el momento de dictarse tanto la propuesta de Acuerdo de concesión como el Acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda (reconocimiento de la obligación), en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y no ser deudor del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona ni de sus organismos públicos.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la



aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Prestar colaboración, a requerimiento de la Concejalía de Fallas del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, en otras actividades de carácter cultural, benéfico, social o cualquier otra organizada por el Ayuntamiento, cuando esta colaboración no se produzca en detrimento del normal desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria.

9ª. Dar la publicidad adecuada a la colaboración del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona en la financiación de las actividades, mediante la inclusión de los logotipos oficiales de la corporación en cualquier soporte que permita acreditar su difusión. El modelo de logotipo oficial a utilizar lo facilitarán los servicios de comunicación del Ayuntamiento a las entidades beneficiarias.

10ª. Asumir toda responsabilidad derivada de la ejecución del proyecto festivo.

11ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en la LGS.

12ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad La Poble de Vallbona.

13ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo y restante normativa de aplicación.

14ª.- La entidad en el momento de la presentación de la solicitud tendrá que encontrarse al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y cumplir las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

10.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.



Las solicitudes se presentarán en instancia normalizada y acompañada de la documentación que se detalla en el apartado 4 de este punto, sin perjuicio que, a lo largo del procedimiento, la Administración pueda solicitar otra documentación adicional que considere para conocer mejor el proyecto y/o la aplicación de la subvención.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se tiene que pronunciar la resolución. Cuando se observe que la solicitud no reúne los requisitos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días hábiles proceda a la subsanación del defecto o a la aportación de la documentación requerida, con la expresa indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su solicitud, archivándose ésta previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.1.- DOCUMENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en la Sede electrónica del Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona, o en cualquiera de los Registros u oficinas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Cuando el impreso de solicitud se presente ante una oficina de correos mediante correo certificado dirigido al "Registro General de Entrada del Ayuntamiento", deberá hacerse en sobre abierto, para que pueda ser estampado en el impreso el sello que acredite su fecha de presentación.

10.2.- PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.3.-PROCEDIMIENTO, RESOLUCIÓN, PUBLICACIÓN Y SILENCIO ADMINISTRATIVO.

En la tramitación y resolución de las solicitudes se seguirá el procedimiento establecido en la presente convocatoria. El Acuerdo de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, incluirá: la relación de beneficiarios, el proyecto subvencionado, la cuantía concedida, la fecha límite para la ejecución de cada proyecto, así como cualesquiera otras condiciones particulares que tenga que cumplir la entidad beneficiaria.



Incluirá también el régimen de recursos y mención expresa de las solicitudes que se entiendan desestimadas, incluyendo la relación ordenada y puntuación de las que, cumpliendo los requisitos exigidos para acceder a la condición de entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, de conformidad con los arts. 25.3 de la LGS y 63.2 y .3 de su Reglamento de desarrollo.

Este Acuerdo será publicado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 18.2 y 20 de la LGS.

En esta misma web, las personas interesadas podrán acceder en la sede electrónica del ayuntamiento, y, habiéndose dado previamente de alta como persona física o jurídica, realizar el seguimiento y consulta del estado de tramitación de su expediente, en el apartado Portal del Ciudadano.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia, debiendo entender los interesados desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse publicado el acuerdo de resolución de concesión.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

10.4. DOCUMENTACIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO

La documentación que acompañará a la instancia de solicitud habrá que presentarla agrupada en dos bloques separados (A y B), con la siguiente distribución:

10.4.1. DOCUMENTACIÓN "A" (LEGAL-ADMINISTRATIVA)

Instancia debidamente cumplimentada como solicitud de la ayuda, la cual incluirá la información y documentación siguientes:

- a) Estatutos de la entidad solicitante (copia autenticada o fotocopia compulsada).

Para las entidades que, habiendo concurrido a convocatorias anteriores, los hubieran ya aportado y no hubieran llevado a cabo modificación estatutaria alguna sobre la versión aportada, bastará con la presentación de una declaración responsable en la que se especifique esta circunstancia.



b) Relación de miembros integrantes de su máximo órgano directivo, con aportación de copia de su última renovación de cargos.

c) Certificado acreditativo de encontrarse la entidad inscrita en el Registro correspondiente a su objeto. Si se hubiese presentado en anteriores convocatorias, bastará la declaración responsable de esta circunstancia (disponible en la propia instancia).

d) Certificado del secretario/aria de la Asociación en que haga constar el número de socios

e) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad beneficiaria. Si ya la hubiere presentado en anteriores convocatorias, bastará la declaración responsable en este sentido, salvo que su número o denominación hubieran sufrido alguna modificación.

f) Declaraciones responsables de la persona que represente legalmente la entidad, en las que se asegure que la solicitante:

f.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

f.2. No mantiene ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

f.3. Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud conllevará, al marcar la casilla correspondiente, la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados a emitir por el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, la AEAT y la TGSS acreditativos de estar al corriente en el pago de las respectivas obligaciones. Quienes no otorgan dicha autorización, tendrán que aportar la documentación acreditativa de que se encuentran al corriente de las obligaciones mencionadas. En ambos casos, estos certificados tendrán una validez de seis meses.

f.4. Si ha solicitado o es perceptora de otra ayuda para el mismo proyecto.

f.5. Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.



f.6. Cumple las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

10.4.2. DOCUMENTACIÓN “B” (TÉCNICA)

a). FICHA TÉCNICA DE LA ASOCIACIÓN. CRITERIOS COMUNES. ANEXO I (Datos a 31 de diciembre de 2021)

b). FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO. ANEXO II. (proyecto anual de la asociación). Se trata de una descripción detallada del proyecto de la entidad.

c). FICHA TÉCNICA DE CRITERIOS ESPECÍFICOS. ANEXO III

d). DATOS ECONÓMICOS

- Presupuesto aprobado de la entidad para la anualidad corriente.
- Presupuesto de ingresos y gastos para el proyecto presentado. ANEXO IV
- Liquidación del presupuesto de la anualidad previa, certificada por el Secretario y/o Tesorero con el visto bueno de la presidencia de la entidad.
- Becas, bonificaciones o exenciones de los precios aplicadas a los participantes o asistentes según indique el proyecto, en su caso (incluyendo normas para su otorgamiento).

11.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva según la valoración que, de la documentación presentada, lleve a cabo la Comisión Técnica Evaluadora en aplicación de los criterios establecidos en esta convocatoria.

El valor de cada “punto” se obtendrá dividiendo el montante total de las ayudas otorgadas, entre la suma total de puntos obtenidos por todas aquellas solicitudes presentadas que hayan obtenido en la valoración, al menos, un punto.

En ningún caso, la cantidad propuesta a subvención puede superar el 100% del coste de la actividad.

11.1. COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA

A los efectos previstos en la presente convocatoria, para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión Técnica Evaluadora integrada por los siguientes miembros:



- El concejal de fallas
- Un técnico representante del área de cultura y fiestas
- Un técnico representante del área de subvenciones

La Comisión actuará como órgano colegiado de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, analizará las solicitudes, las baremará, y elaborará una relación priorizada de la entidad beneficiaria según los criterios establecidos en esta convocatoria, y elevará su propuesta de resolución con el límite del crédito a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, que resolverá sobre el otorgamiento de la subvención y sus cuantías. La Comisión, asimismo, elaborará una prelación de las solicitudes que se proponga desestimar por falta de crédito, si procede. Los empates eventuales en la puntuación global obtenida por diversos solicitantes se dirimirán atendiendo al número de participantes previstos en sus respectivos proyectos.

11.2. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SISTEMA DE PONDERACIÓN

El sistema de valoración conduce a la obtención de una puntuación objetiva del ANEXO I Y III correspondientes a la FICHA TÉCNICA DE LA ENTIDAD/ASOCIACIÓN (criterios comunes) y a la FICHA TÉCNICA DE CRITERIOS ESPECÍFICOS, mediante la aplicación de los siguientes criterios cualitativos y cuantitativos.

Se recoge a continuación los criterios y sistema de valoración para cada ámbito subvencionable:

A.- CRITERIOS COMUNES (ANEXO I)

1.1. Nombre de la entidad

1.2. CIF

1.3. Cáncer de la entidad (club, grupo de recreación, asociación,...)

1.4. Representante legal de la entidad

1.5.- Promoción del modelo participativo. Ampliación del nº de socios respecto al año anterior. Aportar certificado:

- Ampliación del 25% hasta el 50% (5 puntos)
- Ampliación de más del 50% al 75% (10 puntos)
- Ampliación de más del 76% al 100% (15 puntos)

1.6.-Número total de miembros de la Junta directiva. Aportar certificado.



1.7.- Por la paridad en la participación de las labores de dirección. Aportar certificado. (Hasta 15 puntos):

- Presencia del 10% hasta el 25 % mujeres Junta Directiva (7 puntos).
- Del 25% al 50 % de mujeres en la Junta Directiva (15 puntos).

1.8. Por antigüedad de la entidad o asociación (1 punto por año de antigüedad, a partir del año de constitución del certificado del registro oficial). Adjuntar certificado (Máximo 10 puntos).

1.9.- Por la organización de reuniones de información o acciones formativas a los socios (hasta 15 puntos).

- Reuniones informativas (3 puntos por reunión).
- Otro tipo de acciones informativas o formativas (2 punto por cada acción).

1.10.- Por subvenciones de otras administraciones publicas durante el año 2021.(5 puntos por cada una de ellas).

Habrà de constar en el presupuesto y se habrá de acreditar con el correspondiente documento (resolución de concesión).

1.11.- Por aportaciones de empresas a través de mecenazgo o publicidad (hasta 10 puntos).

- Desde 100 € a 1.000 € (5 punts).
- Más de 1.000 € (10 punts).

Habrà de constar en el presupuesto y se habrá de acreditar con el correspondiente documento (factura, contrato, convenio, etc.).

2.- Difusión del proyecto o actividad de la entidad durante el año 2021 (Hasta 10 puntos)

2.1.- Por la utilización del valenciano en los diferentes medios de comunicación, publicidad, convocatorias, web, etc. (4 puntos).

2.2 Por tener página web oficial actualizada (2 puntos).

2.3. Por tener redes sociales oficiales (2 puntos).

2.4. Otros: revistas, material grafico, etc (2 puntos).

3. Participación de la entidad en actividades organizadas por el ayuntamiento en el año 2021 (Hasta 75 puntos)



3.1.- Por la participación activa en los órganos de participación ciudadana municipal , reuniones y jornadas convocada por la Concejalía de fallas (Hasta 30 puntos):

- Por participación activa en las reuniones del Consejo Sectorial de fiestas (5 Puntos por cada reunión convocada oficialmente). Hasta 15 puntos.
- Por participación en Comisiones de Trabajo del Consejo Sectorial de fiestas (2,5 puntos por cada Comisión). Hasta 10 puntos.
- Por participación en jornadas de otras reuniones o jornadas de formación (1 punto por acción). Hasta 5 puntos.

3.2.- Por la participación de la entidad en las actividades promovidas u organizadas por el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona:

- Exhibiciones puntuales: 10 puntos.
- Stand permanente en alguna de las ferias: 25 puntos
- Otras actividades: 10 puntos

B.- CRITERIOS ESPECÍFICOS (ANEXO III)

1.1.-Por el censo fallero presentado en el ejercicio correspondiente y bajo supervisión de Junta Local Fallera. (Aportar certificado de Junta Local Fallera):

- Hasta 50 falleros (15 puntos).
- Hasta 100 falleros/as (20 puntos).
- Hasta 150 falleros/as (25 puntos).
- Hasta 200 falleros/as (30 puntos).
- Hasta 250 falleros/as (35 puntos).
- Hasta 300 falleros/as (40 puntos).
- Hasta 350 falleros/as (45 puntos).
- Hasta 400 falleros/as (50 puntos).
- Hasta 450 falleros/as (55 puntos).
- Por fracciones de 50 falleros/as a partir de 450 falleros/as (5 puntos por fracción)

1.2.- Por pertenencia a Junta Local Fallera, según lo siguientes criterios (Aportar certificado de Junta Local Fallera):



- Por aportar delegados/as (15 puntos por delegado).
- Por aportar falleras a la corte de honor (15 puntos por fallera).
- Por participar en los actos que se organizan desde Junta Local Fallera (30 puntos).
- Por aportar voluntarios en los actos que precise la Junta Local Fallera (15 puntos por voluntario).

3.- Por la participación y realización de los siguientes actos falleros (Aportar certificado de Junta Local Fallera en aquellos que sea necesario):

- Concurso de Play-Backs vituals (40 puntos).
- Participación en el acto de imposición de brillantes (40 puntos)
- Por tener constituída junta joven. Adjuntar certificado de la composición de la Junta Joven (40 puntos).

12. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el Acuerdo de concesión se llevará a cabo en la modalidad de "Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto".

La Cuenta Justificativa se presentará ante cualquiera de los Registros previstos en el punto 10.1 de esta convocatoria y consistirá en:

a.) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención, firmada por el máximo responsable de la entidad y con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En ella deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención, junto a una evaluación de los resultados obtenidos respecto de los previstos.

b.) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe y procedencia.

b.2) Liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos del proyecto agrupados por conceptos, firmada por la persona responsable de la entidad.

b.3) Relación clasificada de los gastos realizados en la actividad subvencionada, con identificación de: número, concepto, importe, acreedor y fechas de emisión. **Anexo I Relacion de facturas.**



b.4) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación del apartado anterior, que se presentarán agrupados por conceptos de gasto. Al efecto del art. 30.3 de la LGS y 73.2 de su Reglamento, los originales de los justificantes de gasto serán obligatoriamente validados y estampillados por el Registro ante el que se presenten. Cada factura o documento justificativo del gasto (original o copia compulsada) irá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...).

En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, o documentos equivalentes, así como la acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En cualquier caso, las facturas acreditativas del gasto realizado tendrán que reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones en materia de facturación.

b.5) En el supuesto previsto en el punto 5.8, cuando el importe del gasto subvencionable haya superado las cuantías establecidas para los contratos menores en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público, la entidad beneficiaria tendrá que acreditar documentalmente que solicitó al menos tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no hubiera existido en el mercado suficiente número de entidades que realizan, prestan o suministran el objeto del contrato, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que tendrán que aportarse en la justificación, se realizará atendiendo criterios de eficiencia y economía, y habrá que justificar expresamente en una memoria la elección de una oferta cuando no sea la más ventajosa económicamente.

b.6) En caso de cantidades anticipadas no aplicadas, o de exceso de financiación respecto al coste aprobado para el proyecto, la entidad beneficiaria justificará haber reintegrado al Ayuntamiento las cantidades de referencia, junto a sus correspondientes intereses de demora. Además, habrá que unir a la justificación las correspondientes cartas de pago.

c) Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal en el Proyecto subvencionado, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...).



Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la documentación pertinente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que lo haga en el plazo improrrogable de 15 días.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional si procede, no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, según la LGS, correspondan.

13. PAGO, MINORACIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES

13.1. PROCEDIMIENTO DE PAGO

Al haberse aprobado, el pago de la subvención se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

13.2. MINORACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Cuando la suma de gastos debidamente presentados en fase de justificación no alcance el montante previsto en el Acuerdo de concesión de la ayuda, procederá la minoración del importe de ésta por la diferencia entre la cantidad concedida y la debidamente justificada, y se entenderá que la entidad interesada desiste en la parte no debidamente justificada.

13.3. REINTEGRO DE CANTIDADES

13.3.1. Son causas de obligación de reintegro de cantidades indebidamente percibidas las establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS y restante normativa aplicable, en particular:

- a) El exceso de financiación respecto del coste del proyecto.
- b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las obligadas medidas de difusión.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de



subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran a la manera en que se tienen que conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias y de los compromisos que asumen con la concesión de la subvención diferentes de los anteriores, cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la ocupación de los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 y siguientes del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la que se derive una necesidad de reintegro.

13.3.2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente que tiende a la satisfacción de sus compromisos, el órgano concedente reconocerá el derecho al cobro parcial de la subvención, y aplicará la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto derivado de la aprobación de la convocatoria de la subvención, por un total de cinco mil doscientos noventa y cinco euros con ochenta y tres céntimos (5.295,83€) imputables a la aplicación presupuestaria 3383-48001 "Bases subvenciones comisiones falleras", del presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

TERCERO.- Publicar esta convocatoria en la Base de Datos nacional de subvenciones para su consiguiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, así como en la web del ayuntamiento, tablón de edictos y demás medios de publicidad de este Ayuntamiento."

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.



Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en La Pobla de Vallbona

Visto bueno

